

5. RENDICIÓN DE CUENTAS

Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0621-M

Quito, 31 de mayo de 2025

PARA: Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura

Ing. Alexis Berlen Fuentes Osejo
Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha

Ing. Belen Lissette Alarcon Castro
Directora Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
Directora Provincial Electoral de Napo

Ing. Cesar Eduardo Toaquiza Cofre
Director Provincial Electoral de Cotopaxi

Abg. Jhoe Rolando Coronel Ramirez
Director Delegación Provincial Electoral de Cañar

Abg. Jorge Marcel Benitez Sánchez
Director Provincial de la Delegación de Esmeraldas

Ing. Jorge Oswaldo Paltin Castillo
Director Provincial Electoral de Zamora Chinchipe

Abg. Juan Francisco Cevallos Silva
Director Delegación Provincial Electoral de Los Ríos

Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada

Mgs. Julio Eduardo Yopez Franco
Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí

Ing. Karen Mishell Portilla Salazar
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Carchi

Mgs. Kleber Daniely Siguenza Jaramillo
Director Provincial Electoral de Morona Santiago

Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0621-M

Quito, 31 de mayo de 2025

En cumplimiento a las fases establecidas, se estructuró el borrador del informe de rendición de cuentas preliminar del periodo fiscal 2024 del Consejo Nacional Electoral, el que se remite a ustedes con la finalidad de que se estructure el informe orientado al cumplimiento de la gestión provincial, mismo que deberá cumplir con lo determinado en la resolución antes mencionada.

Adicionalmente, se requiere que las Delegaciones Provinciales Electorales procedan a cargar la información con los respectivos verificables de respaldo en la página web de cada una de las provincias, generando los respectivos links para cumplir con el proceso de rendición de cuentas, según lo determinado el Capítulo II PROCESO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS en el Artículo 11, sección Fase I inciso a y c.

Enlace: <https://cloud.cne.gob.ec/index.php/s/zdYnL3Rf8swPiFq>

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
OLGA LORENA
CANTUÑA MONTALVO

Mgs. Olga Lorena Cantuña Montalvo
COORDINADORA NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN

Copia:

Lcda. Maria Juana Lozano Guallas
Especialista de Análisis Político y Difusión Electoral

Econ. Miguel Antuash Tsenkush
Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, Encargado

Lic. Tayron Michael Valarezo Eras
Coordinador de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales

NUT: CNE-2025-95132

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jenyfer Katalina Garzón Moreno	DNSGC	2025-05-29
Revisado por: Miguel Antuash Tsenkush	DNSGC	2025-05-30



Memorando Nro. CNE-DPMS-2025-1728-M

Macas, 29 de abril de 2025

PARA:

Abg. Pamela Elizabeth Capelo Burgos
Especialista Provincial de Secretaría General

Ing. Shirley Carolina Rivadeneira Rivadeneira
Analista Provincial de Talento Humano 2

Ing. Johana Esther Cardenas Zabala
Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2

Ing. Angel Hermei Arce Cordero
Analista Provincial de Participación Política 2

Lcda. Kelly Martina Tello Borja
Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales

Ing. María Castro Guzmán
Responsable del área de Capacitación Electoral de Morona Santiago, Encargada

Mgs. Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega
Analista Provincial de Procesos Electorales 2

Mgs. Jorge Ramiro Vasquez Mejía
Especialista Electoral

ASUNTO: Remisión de metodología de la rendición de cuentas periodo fiscal 2024

En atención al Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0519-M, de fecha 29 de abril de 2025, suscrito por la Mgs. Olga Cantuña, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, en el que en su parte pertinente menciona:

"(...) Consecuentemente, es importante mencionar que la elaboración de todos los insumos requeridos, deliberación pública y presentación del informe de rendición de cuentas en el sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es de responsabilidad de cada una de las Delegaciones Provinciales Electorales; el cumplimiento de estas fases, se lo debe ejecutar desde 14 de abril hasta 14 de agosto de 2025, tal como lo indica el artículo 11 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de 10 de marzo de 2021 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070, de 28 de febrero de 2025.

Finalmente, en cumplimiento a la fase 0 establecida en el mencionado reglamento se socializa la metodología definida para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024, en el cual se concreta el cumplimiento de las diferentes fases para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 (...)".

Por lo expuesto, remito a ustedes, la metodología definida para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024.

Particular que informo para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



METODOLOGÍA DE TRABAJO
RENDICIÓN DE CUENTAS
PERIODO FISCAL 2024

COORDINACIÓN NACIONAL
DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
Y PLANIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE
SEGUIMIENTO Y GESTIÓN
DE LA CALIDAD

ABRIL / 2025

FASE 0: Organización interna institucional. -

Planta Central:

ROL	ENCARGADO
Ejecución del proceso de rendición de cuentas	Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad de acuerdo a lo determinado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, aprobado mediante resolución de Pleno del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-2-1-8-2020 el 01 de agosto del 2020, publicado en el Registro Oficial Nro. 929 del 27 de agosto de 2020, definido en el literal "(...) e) Gestionar y sistematizar la elaboración del informe de rendición de cuentas del Consejo Nacional Electoral."
Equipo Asesor	Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.
	Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano.
	Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales.
	Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.
	Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.
Equipo Técnico	Coordinación Nacional Técnico de Participación Política.
	Funcionarios de la Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad. Delegados de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral

Delegaciones Provinciales Electorales:

Los directores de cada una de las delegaciones provinciales electorales serán los responsables de ejecutar el proceso completo de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo fiscal 2024, quienes emitirán las directrices para la conformación del equipo de rendición de cuentas, definición de la información interna requerida para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas e incluirá a servidoras/es de las áreas pertinentes, quienes se encargarán de la coordinación con la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social- CPCCS en cada una de sus provincias. El cumplimiento de las diferentes fases deberá ser comunicado permanentemente a la Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad dentro de los plazos establecidos en el presente documento y cumpliendo lo definido en la resolución dictada para el efecto.

Consolidar información de las unidades	Se procederá a consolidar la información remitida por todas las áreas, referente a la gestión realizada en el periodo fiscal 2024.	26/05/2024 al 30/05/2025
Habilitar canales de comunicación	Habilitará canales de comunicación virtuales para que la ciudadanía requiera definir sobre qué tema la autoridad rendirá cuentas. Se coordinará con la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos, la apertura de un espacio en la web institucional, para que los ciudadanos aporten temas que se quiere evidenciar en el informe preliminar de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024.	28/05/2025 al 30/05/2025
Definir línea gráfica del informe preliminar rendición de cuentas periodo 2024	Solicitará a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la diagramación estandarizada del informe preliminar de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024. Gráfico Nro. 1.	02/06/2025 al 03/06/2025
Textos para modificar	El informe anual presentado a la Asamblea Nacional sobre la gestión realizada en el periodo fiscal 2024, se incluirá lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, expedido mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de 10 de marzo de 2021.	14/05/2025 al 13/06/2025
	Textos para incluir	
	Cumplimiento de políticas, plan estratégico, planes, programas y proyectos, Plan Operativo Anual.	
	Presupuestos aprobados y ejecutados.	
	Contratación pública de obra y servicios	
	Adquisición y enajenación de bienes.	
	Compromisos asumidos con la comunidad.	
	Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamiento emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General de Estado.	
Otros que determina el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, expedido con Resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de 10 de marzo de 2021.		

FASE 2: Presentación a la ciudadanía del Informe de Rendición de Cuentas:

Las deliberaciones públicas constituyen una interacción entre la ciudadanía y la autoridad que representa a la Institución y/o su delegado, quien será el responsable de presentar el informe preliminar de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2024; adicionalmente, realizará la socialización del informe preliminar, para lo cual se deberá considerar las siguientes directrices:

ACTIVIDAD	HERRAMIENTA	FECHA DE EJECUCIÓN
Difusión en el sitio web institucional	Buzón virtual para aportes ciudadanos	16/06/2025 al 30/06/2025
	Publicación del formulario de rendición de cuentas.	
	Los verificables que respalden cada información reportada en el formulario.	
	El informe de rendición de cuentas preliminar del periodo fiscal 2024.	
	Folletos, material de apoyo	
* 24 deliberaciones provinciales de rendición de cuentas (talleres provinciales presencial y/o virtual) y consulta (aportes ciudadanos)	Formularios de aportes ciudadanos	16/06/2025 al 30/06/2025
	Folletos, material de apoyo	
Deliberación Nacional	Formularios de aportes ciudadanos	16/06/2025 al 30/06/2025
	Folletos, material de apoyo	
Publicación del video de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024, para aportes ciudadanos durante 14 días como lo determina la resolución establecida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.		01/07/2025 al 11/07/2025
Sistematización de aportes ciudadanos delegaciones provinciales electorales.		19/06/2025 al 11/07/2025
Sistematización de aportes ciudadanos planta central.		01/07/2025 al 11/07/2025

Nota 2: El informe preliminar de Rendición de Cuentas conjuntamente con el formulario de rendición de cuentas tanto nacional como provincial en cada caso, deberá ser difundido en el sitio web institucional 8 días antes del día de la deliberación pública, como lo determina la Resolución CPCCS-PLE-SG-069-476-2021, de 10 de marzo de 2021, con la finalidad que la ciudadanía tenga conocimiento de los temas que se van a abordar en la deliberación.

Nota 4: Una vez que las delegaciones provinciales electorales culminen el registro de la información en el sistema informático del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, deberán remitir los respectivos formularios de registro del informe de rendición de cuentas a la Dirección Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, quienes, con el formulario de planta central, informará a la máxima autoridad la culminación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024.

4. Cronograma:

FASES	FECHAS
Fase 0	14/04/2025 al 13/05/2025
Fase 1	14/05/2025 al 13/06/2025
Fase 2	14/06/2025 al 13/07/2025
Fase 3	14/07/2025 al 14/08/2025

5. Descripción de la estructura de la información a ser cargada en la página web:

Según el artículo 10 de la Resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 que se refiere al "(...) contenido del informe de rendición de cuentas" establece que los sujetos están obligados a rendir cuentas sobre temas definidos, los mismos que deberán ser publicados en la web institucional, para lo cual se debe establecer el siguiente orden:

1. Unidad de atención
2. Planificación participativa
3. Mecanismos de participación ciudadana
4. Mecanismos de control Social
5. Rendición de Cuentas
6. Difusión y comunicación de la gestión institucional
7. Transparencia y acceso a la información de la gestión
8. Planificación articulación de políticas públicas
9. Cumplimiento de la ejecución programática y presupuestaria
10. Procesos de contratación y compras públicas bienes y servicios
11. Informaciones referentes a enajenación de bienes
12. Información referente a expropiaciones/donaciones
13. Incorporación recomendaciones y dictámenes por parte de las entidades de la función de transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.

Rendición de Cuentas	FASE 1 - REDACCIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	Informe narrativo de su entidad.
	FASE 1 - SOCIALIZACIÓN INTERNA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES	Documento donde la máxima autoridad aprueba las versiones finales del formulario en excel y del informe narrativo.
	FASE 2- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE DISTINTOS MEDIOS	Redireccionar a la publicación del informe narrativo y del formulario excel (en la página web institucional y demás medios). Evidenciar que se realizó con la debida antelación.
	FASE 2- PLANIFICACIÓN DE LOS EVENTOS PARTICIPATIVOS	Evidencias de que se produjo una convocatoria amplia y pertinente (banner, pop-up, notas de prensa, correos y oficios de invitación, etc.)
	FASE 2- REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA	El link de verificación deberá contener el link que direcciona a la ejecución del espacio deliberativo de rendición de cuentas en vivo.
	FASE 2- RINDIÓ CUENTAS A LA CIUDADANÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Link de la ejecución del espacio deliberativo de rendición de cuentas en vivo. 2. Acta de realización del evento que contenga los aportes ciudadanos que se generaron en ese espacio 3. 3) El acta de asistencia al evento deliberativo con fecha.
	FASE 2- INCORPORACIÓN DE LOS APORTES CIUDADANOS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	El link de verificación deberá contener el acta de realización del evento, que contenga los aportes ciudadanos que se generaron en ese espacio y su correspondiente registro de asistencia.
	FASE 3 - ENTREGA DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CPCCS, A TRAVÉS DEL INGRESO DEL INFORME EN EL SISTEMA VIRTUAL	Print de pantalla de matriz de revisión que se visualice que no existe ninguna matriz por llenar

		<p>5) EOD/ Vinculada al GAD: Informe oficial de contrataciones públicas, que contenga el detalle de los procesos del año</p> <p>6) Matriz de LOTAIP que sí direcciona a los procesos de contratación pública del año completo.</p>
Informaciones referentes a enajenación de bienes, donación y expropiaciones.		Link de verificación deberá llevar al convenio, contrato y/o acta del movimiento de/los bienes.
Incorporación recomendaciones y dictámenes por parte de las entidades de la función de transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.		<p>1. El informe de recomendaciones.</p> <p>2. El informe de implementación</p>

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Jenyfer Garzón Moreno	Coordinador de Seguimiento y Gestión de la Calidad	
Revisado por:	Miguel Antuash	Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, Encargado	
Aprobado por:	Lorena Cantuña Montalvo	Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación	

FECHA: 29 de abril de 2025

Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0519-M

Quito, 29 de abril de 2025

PARA: Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura

Ing. Alexis Berlen Fuentes Osejo
Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha

Ing. Belen Lissette Alarcon Castro
Directora Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
Directora Provincial Electoral de Napo

Ing. Cesar Eduardo Toaquiza Cofre
Director Provincial Electoral de Cotopaxi

Abg. Jhoe Rolando Coronel Ramirez
Director Delegación Provincial Electoral de Cañar

Abg. Jorge Marcel Benitez Sánchez
Director Provincial de la Delegación de Esmeraldas

Ing. Jorge Oswaldo Paltin Castillo
Director Provincial Electoral de Zamora Chinchipe

Abg. Juan Francisco Cevallos Silva
Director Delegación Provincial Electoral de Los Ríos

Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada

Mgs. Julio Eduardo Yopez Franco
Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí

Ing. Karen Mishell Portilla Salazar
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Carchi

Mgs. Kleber Daniely Siguenza Jaramillo
Director Provincial Electoral de Morona Santiago

Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua

Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0519-M

Quito, 29 de abril de 2025

u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos".

Mediante memorando Nro. CNE-PRE-2025-0107-M, de 14 de abril de 2025, la Señora presidenta del Consejo Nacional Electoral, designó el equipo de Rendición de Cuentas para el periodo fiscal 2024, nombrando responsable del proceso a la Directora Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad.

Consecuentemente, es importante mencionar que la elaboración de todos los insumos requeridos, deliberación pública y presentación del informe de rendición de cuentas en el sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es de responsabilidad de cada una de las Delegaciones Provinciales Electorales; el cumplimiento de estas fases, se lo debe ejecutar desde 14 de abril hasta 14 de agosto de 2025, tal como lo indica el artículo 11 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de 10 de marzo de 2021 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070, de 28 de febrero de 2025.

Finalmente, en cumplimiento a la fase 0 establecida en el mencionado reglamento se socializa la metodología definida para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024, en el cual se concreta el cumplimiento de las diferentes fases para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**OLGA LORENA
CANTUNA MONTALVO**

Mgs. Olga Lorena Cantuña Montalvo

COORDINADORA NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN

Anexos:

- FO-01(PE-SE-AD-07) Metodología de trabajo proceso de rendición de cuentas periodo fiscal 2024.pdf

Copia:

Econ. Miguel Antuash Tsenkush
Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad, Encargado

Lcda. Maria Juana Lozano Guailas
Especialista de Análisis Político y Difusión Electoral

Lic. Tayron Michael Valarezo Eras
Coordinador de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales

NUT: CNE-2025-78994

Memorando Nro. CNE-DPMS-2025-1648-M

Macas, 24 de abril de 2025

PARA: Mgs. Jorge Ramiro Vasquez Mejía
Especialista Electoral

Lcda. Kelly Martina Tello Borja
Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales

Ing. Angel Hermel Arce Cordero
Analista Provincial de Participación Política 2

Mgs. Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega
Analista Provincial de Procesos Electorales 2

Ing. María Castro Guzmán
Responsable del área de Capacitación Electoral de Morona Santiago, Encargada

Ing. Shirley Carolina Rivadeneira Rivadeneira
Analista Provincial de Talento Humano 2

Ing. Johana Esther Cardenas Zabala
Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2

Abg. Pamela Elizabeth Capelo Burgos
Especialista Provincial de Secretaria General

ASUNTO: Designación del equipo de rendición de cuentas periodo fiscal 2024- Provincia de Morona Santiago

En atención al Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0492-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Econ. Andrés Moscoso, Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, Subrogante, en el que en su parte pertinente menciona:

"(...) Con estos antecedentes, solicito a usted conformar el equipo de Rendición de Cuentas de la Delegación Provincial Electoral a su cargo (nombres y apellidos, correo electrónico, número de celular y número de extensión) y notificar los servidores designados a esta dirección, hasta el 30 de abril de 2025 (...)"

Por lo expuesto, me permito informar a ustedes, el equipo de Rendición de Cuentas de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago para el proceso de Rendición de Cuentas 2024:

Memorando Nro. CNE-DPMS-2025-1647-M

Macas, 24 de abril de 2025

PARA: Mgs. Olga Lorena Cantuña Montalvo
Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación

ASUNTO: Informando el equipo de rendición de cuentas periodo fiscal 2024- Provincia de Morona Santiago

En atención al Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0492-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Econ. Andrés Moscoso, Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, Subrogante, en el que en su parte pertinente menciona:

"(...) Con estos antecedentes, solicito a usted conformar el equipo de Rendición de Cuentas de la Delegación Provincial Electoral a su cargo (nombres y apellidos, correo electrónico, número de celular y número de extensión) y notificar los servidores designados a esta dirección, hasta el 30 de abril de 2025 (...)".

Por lo expuesto, me permito informar a usted, el equipo de Rendición de Cuentas de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago para el proceso de Rendición de Cuentas 2024:

Apellidos y nombres	Cargo	Correo electrónico	Cédula	Número de celular
Cárdenas Zabala Johana Esther	Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2	johanacardenas@cne.gob.ec	1400711196	0996783775
Capelo Burgos Pamela Elizabeth	Especialista Provincial de Secretaria General	pamelacapelo@cne.gob.ec	1400565170	0980020358
Rivadeneira Rivadeneira Shirley Carolina	Analista Provincial de Talento Humano 2	shirleyrivadeneira@cne.gob.ec	1400747018	0994453923
Castro Guzmán María	Responsable del área de Capacitación Electoral de Morona Santiago, Encargada	mariacastro@cne.gob.ec	<u>1400585657</u>	0987599401
Rivadeneira Ortega Elizabeth Magaly	Analista Provincial de Procesos Electorales 2	elizabethrivadeneira@cne.gob.ec	1400455356	0997494234
Tello Borja Kelly Martina	Analista Provincial de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales	kellytello@cne.gob.ec	1450027162	0991544977
Arce Cordero Ángel Hermel	Analista Provincial de Participación Política 2	angelarce@cne.gob.ec	1400447478	0985544960
Vásquez Mejía Jorge Ramiro	Especialista Electoral	jorgevasquez@cne.gob.ec	1001811791	0993730577

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0492-M

Quito, 15 de abril de 2025

PARA: Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura

Ing. Alexis Berlen Fuentes Osejo
Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha

Ing. Belen Lissette Alarcon Castro
Directora Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas

Lcda. Belky Ibelisa Sanchez Troya
Directora Provincial Electoral de Napo

Ing. Cesar Eduardo Toaquiza Cofre
Director Provincial Electoral de Cotopaxi

Abg. Jhoe Rolando Coronel Ramirez
Director Delegación Provincial Electoral de Cañar

Abg. Jorge Marcel Benitez Sánchez
Director Provincial de la Delegación de Esmeraldas

Ing. Jorge Oswaldo Paltin Castillo
Director Provincial Electoral de Zamora Chinchipe

Abg. Juan Francisco Cevallos Silva
Director Delegación Provincial Electoral de Los Ríos

Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda
**Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena,
Encargada**

Mgs. Julio Eduardo Yopez Franco
Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí

Ing. Karen Mishell Portilla Salazar
Directora de la Delegación Provincial Electoral de Carchi

Mgs. Kleber Daniely Siguenza Jaramillo
Director Provincial Electoral de Morona Santiago

Memorando Nro. CNE-CNGEP-2025-0492-M

Quito, 15 de abril de 2025

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "*Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas a informar y someter a evaluación de la ciudadanía las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos*".

Mediante memorando Nro. CNE-PRE-2025-0107-M, de 14 de abril de 2025, la Señora presidenta del Consejo Nacional Electoral, designó el equipo de Rendición de Cuentas para el periodo fiscal 2024, nombrando responsable del proceso al Director Nacional de Seguimiento y Gestión de la Calidad.

Es importante mencionar que la elaboración de todos los insumos requeridos, deliberación pública y presentación del informe de rendición de cuentas en el sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es de responsabilidad de cada una de las delegaciones Provinciales Electorales; el cumplimiento de estas fases, se lo debe ejecutar desde 14 de abril hasta 14 de agosto de 2025, tal como lo indica el artículo 11 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070, del 28 de febrero de 2025.

Con estos antecedentes, solicito a usted conformar el equipo de Rendición de Cuentas de la Delegación Provincial Electoral a su cargo (nombres y apellidos, correo electrónico, número de celular y número de extensión) y notificar los servidores designados a esta dirección, hasta el 30 de abril de 2025.

Aténtamente,



Firmado electrónicamente por:
**ANDRES FERNANDO
MOSCO SO CHIRIBOGA**

Econ. Andres Fernando Moscoso Chiriboga
**COORDINADOR NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PLANIFICACIÓN, SUBROGANTE**

Anexos:

- G-007-E-2025-0070 Modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024.pdf
- RESOLUCION No.- CPCCS-PLE-SG-031-0-02023-0176 13 12 2023.pdf
- RESOLUCION-No.-CPCCS-PLE-SG-069-2021-476.pdf



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

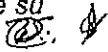
Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula como un derecho de las personas el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)"*;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para *"(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"*;

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales"*;

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"*; 

funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: *“Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional”;*

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente: *“(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”;*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”;*

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

Que, el numeral 9 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estipula que dentro de sus atribuciones puede *“Presentar, promover e impulsar propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los*

2.



presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año; así como, que los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año, y después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado; y,

Que, en cumplimiento a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-064-2020-400 de 30 de diciembre del 2020, que solicitó: *"Conformar una comisión técnica, encabezada por el Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas e integrada por un delegado de cada uno de las y los Consejeros, con el fin de que mejore y actualice el Reglamento de Rendición de Cuentas emitido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 el 19 de diciembre de 2019, en función de la nueva realidad que vive el mundo; y, presente una propuesta al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*.

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables para todos los sujetos obligados a rendir cuentas; al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la ciudadanía en general, cada uno en los roles que demanda el proceso de rendición de cuentas.

Art. 3.- De los sujetos obligados a rendir cuentas. - Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

a) Instituciones y entidades del sector público:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios

②.



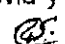
disponga el sujeto obligado a rendir cuentas, de forma oportuna, completa, precisa y asequible. Esta información debe estar de manera obligatoria y permanente a disposición de la ciudadanía a través de la página web oficial.

- e) **Principio de periodicidad:** El proceso es permanente y debe realizarse al menos una vez cada año.
- f) **Principio de interacción:** El proceso debe promover un diálogo recíproco entre las autoridades y la ciudadanía, a fin de transparentar su gestión y lograr acuerdos.
- g) **Principio de Interculturalidad.** - El proceso debe garantizar la participación e inclusión plena de pueblos y nacionalidades a través del uso del lenguaje, la convocatoria, etc.; y,
- h) **Principio Inclusión.** - El proceso debe garantizar la participación e inclusión plena, efectiva, paritaria de las personas con discapacidad: niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, personas en situación de movilidad humana, mujeres y población LGBTI.

Art. 6.- Periodo de Rendición de cuentas: Los sujetos que tengan esta obligación deberán rendir cuentas del periodo fiscal concluido, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre, de acuerdo a la Ley.

Para aquellos sujetos obligados, incluidos los miembros de cuerpos colegiados, que no estuvieron en funciones durante todo el año fiscal, deberán presentar su informe del periodo ejercido en el lapso del año fiscal del cual rinde cuentas.

Artículo 7.- Deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas. - De acuerdo con lo establecido en este Reglamento y de forma complementaria con las guías metodológicas especializadas respectivas, los sujetos que rinden cuentas deberán generar condiciones para:

- a. Garantizar a los ciudadanos y a las ciudadanas, a la Asamblea Ciudadana Local y a quien cumpla sus veces en el proceso de rendición de cuentas, el acceso a: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual, Presupuesto de la entidad y al Plan de Trabajo presentado por las autoridades de elección popular al Consejo Nacional Electoral (CNE) antes de su elección, de forma previa y oportuna al inicio del proceso de rendición de cuentas, según el sujeto que corresponda y de acuerdo al cronograma establecido por el CPCCS. Estos documentos se publicarán en la página web oficial para acceso ciudadano y aquellos que no cuenten con página web deberán entregar dichos documentos a la ciudadanía por los medios que faciliten su acceso.
- b. Habilitar canales comunicacionales virtuales y presenciales, de acceso abierto y público para que la ciudadanía plantee los temas sobre los cuales requiere que la autoridad/ institución o sujeto obligado rinda cuentas, de forma previa y oportuna a la elaboración del Informe y a la deliberación pública. 



Art. 8.- Atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.- Dentro del proceso de rendición de cuentas, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá:

- a) Monitorear el proceso de rendición de cuentas con la finalidad de que se cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento;
- b) Supervisar el funcionamiento del Sistema Informático de Rendición de Cuentas;
- c) Poner a disposición de la ciudadanía los informes de rendición de cuentas receptados a través del Sistema Informático de Rendición de Cuentas, para consulta ciudadana;
- d) Difundir la rendición de cuentas como un deber de los sujetos que tienen esta obligación y como un derecho ciudadano;
- e) Revisar el Informe de Rendición de Cuentas presentado por los sujetos obligados;
- f) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en el proceso de rendición de cuentas;
- g) Remitir la queja a la Contraloría General del Estado y a los respectivos organismos de control con los listados de incumplimiento de los sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de que se proceda con las acciones de control correspondientes;
- h) Brindar la asistencia técnica a las entidades públicas y a la ciudadanía, por todos los medios que disponga; y,
- i) Las demás facultades previstas en la Constitución y la ley.

Art. 9.- Participación de la ciudadanía.- En complemento con lo establecido en las guías metodológicas para la implementación del proceso de rendición de cuentas de la autoridad/ institución / sujeto obligado, los ciudadanos y las ciudadanas, de forma individual y colectiva, podrán:

- a) Presentar los temas de interés ciudadano sobre los cuales solicita a la autoridad/ institución / sujeto obligado que rinda cuentas.
- b) Participar en la organización del proceso de forma conjunta con el sujeto obligado.
- c) Acceder al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Plan Operativo Anual, al Presupuesto de la institución que rinde cuentas y al Plan de Trabajo presentado por las autoridades de elección popular al CNE, según sea el caso, de forma previa y oportuna al inicio del proceso de rendición de cuentas, de acuerdo al cronograma establecido por el CPCCS.
- d) Acceder al Informe de Rendición de Cuentas preliminar y al respectivo formulario de rendición de cuentas - en excel- lleno con sus links habilitados para acceder a los medios de verificación publicados en el sitio web oficial o en el repositorio virtual, al menos ocho días antes de la deliberación pública.
- e) Contar con espacios para participar, intervenir y evaluar los resultados de la gestión presentada por quien rinde cuentas en los espacios de deliberación pública y diálogo entre la autoridad y la ciudadanía.

*B. **

CAPÍTULO II
PROCESO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 11.- Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y; de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo al siguiente cronograma:

Fase	Descripción de la Fase	Tiempo de ejecución
0. Organización Interna institucional del proceso de rendición de cuentas	<i>Fase 0: Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas:</i> En esta Fase se conformará el equipo responsable de la implementación del proceso de rendición de cuentas, tanto en la UDAF como en las EOD, y se diseñará la propuesta y las herramientas necesarias para su desarrollo.	Enero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. Y en periodo de elecciones se realizará en el mes de Marzo.
1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	<i>Fase 1: Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas:</i> En esta fase, la institución, tanto la UDAF como sus EOD deberán: a.. Consolidar la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluar los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido. b.. De forma simultánea, habilitar canales de comunicación virtuales y presenciales, de acceso abierto y público, para que la ciudadanía plantee los temas sobre los cuales requiere que la autoridad/ institución o sujeto obligado rinda cuentas. c. A partir del resultado de la evaluación de la gestión, la institución / autoridad deberá llenar el formulario de Rendición de Cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactar el Informe de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas. Este informe deberá ser aprobado por la máxima autoridad del nivel territorial correspondiente.	Febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En periodo de elecciones Abril.

Art. 12.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD-: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdo al siguiente cronograma:

Fase	Descripción de la Fase:	Tiempo de ejecución
<p>1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local</p>	<p><i>Fase 1: Planificación y facilitación del proceso por la Asamblea Ciudadana Local:</i> Durante esta etapa:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Asamblea Ciudadana Local o quienes hagan sus veces en el nivel que corresponda, realizará una consulta a la ciudadanía para levantar los temas sobre los cuales la ciudadanía exige que la institución/autoridad rinda cuentas. De forma previa al inicio del proceso, la institución / autoridad deberá entregar a la Asamblea Ciudadana Local y a quien haga sus veces el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT-, la Oferta de Campaña o Plan de Trabajo presentado al CNE, el Plan Operativo Anual –POA- y el Presupuesto institucional y Participativo. Y deberá publicar estos documentos en su página web o repositorio virtual para facilitar el acceso a la ciudadanía. Si los actores ciudadanos lo requieren, el GAD y/o sus entidades vinculadas deberán prestar el respectivo apoyo logístico. Una vez que la Asamblea Ciudadana Local y/o quien hiciera sus veces hubiera entregado el listado de temas sobre los cuales quiere que la autoridad / institución rinda cuentas, cada entidad deberá conformar el respectivo Equipo Técnico y las dos comisiones mixtas para la organización del proceso de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Metodológica para GAD. Las entidades vinculadas conformarán sus equipos técnicos responsables del proceso con la participación de los usuarios de los servicios que oferta la entidad. 	<p>Enero y febrero del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en los meses de marzo y abril.</p>
<p>2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional</p>	<p><i>Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional:</i> En esta fase:</p> <ol style="list-style-type: none"> La comisión responsable de la elaboración del Informe del GAD o de la institución vinculada consolidará la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluará los resultados alcanzados en el período fiscal concluido, basado en los contenidos obligatorios sobre los cuales debe rendir cuentas; así como, los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó que rinda cuentas. A partir del resultado de la evaluación de la gestión, la institución / autoridad llenará el formulario de Rendición de Cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactará el Informe de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas. Estos documentos deberán ser aprobados por la máxima autoridad del GAD o de la entidad vinculada y se entregarán a la Asamblea Ciudadana Local o a quien hiciera sus veces en el proceso, con por lo menos 15 días antes de la deliberación. Esta Fase deberá ser implementada por el GAD y por cada una de las instituciones vinculadas. 	<p>Marzo del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de mayo.</p>



<p>4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento.</p>	<p>Fase 4: Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento: El GAD y cada entidad vinculada deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">Elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el Acta para implementarlas en la gestión del GAD o de la entidad vinculada, respectivamente. Es importante anotar que una vez que cada entidad vinculada consolide sus aportes y cuente con su Plan debe remitirlos al GAD.Dicho Plan deberá ser entregado a la asamblea local ciudadana o quien cumplió sus funciones, al Consejo de Planificación, al CPCCS -a través del Sistema Informático - y deberá ser publicado en su página web para su seguimiento y verificación ciudadana. El GAD y la institución vinculada también deberán rendir cuentas sobre este Plan de Trabajo en el siguiente período fiscal.Tanto el GAD como cada una de las entidades creadas por acto normativo para el cumplimiento de sus funciones que manejan fondos públicos presentarán el Informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto. Dicho informe debe ser finalizado y contar con los respectivos medios de verificación. Fase 4 de la Guía metodológica de rendición de cuentas de este sector.	<p>Durante el mes de mayo del año siguiente al período fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de julio.</p>
---	--	--

Art. 13.- Para las autoridades de elección popular: de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial, de la Asamblea Nacional, del Parlamento Andino, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de todas las instituciones públicas en las que existan autoridades de elección popular, esta obligación se cumplirá en los tiempos y de acuerdo al proceso metodológico dispuesto para la institución a la que pertenece.

Art. 14.- Guías metodológicas. - Para el cumplimiento de las fases de rendición de cuentas determinadas en el presente Reglamento, deberán considerarse de forma complementaria lo determinado en las guías metodológicas especializadas emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las cuales estarán disponibles en el portal web de la Institución para su descarga.



Art. 20.- Del cumplimiento del informe de rendición de cuentas.- Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido y una vez que se realice la respectiva verificación.

En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o el Informe no cuente con los links habilitados para acceder a los medios de verificación, el sujeto/entidad será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales.

El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.

Art. 21.- En caso de incumplimiento.- En caso de que las instituciones no cumplan con los deberes de los sujetos obligados a rendir cuentas u omitan lo dispuesto en el proceso metodológico, la ciudadanía está en la obligación de presentar la denuncia ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la debida documentación de sustento.

En caso de que las instituciones/autoridades no presenten el informe dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento, el CPCCS habilitará el sistema informático quince días después de concluido el plazo, hasta el 31 de diciembre del año en curso. El sistema le permitirá cargar la información con un mensaje que identifique que el informe fue presentado a destiempo, por lo que no modificará la condición de incumplido y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales.

TÍTULO IV

DE LAS DELIBERACIONES PÚBLICAS, MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

Art. 22.- Deliberaciones públicas.- Las deliberaciones públicas de rendición de cuentas constituyen el espacio de intercambio público y razonado de argumentos, que realiza la ciudadanía con la autoridad que presenta el informe de rendición de cuentas. La institución debe garantizar condiciones para que los ciudadanos y las ciudadanas participen, intervengan y evalúen la gestión presentada.

Las deliberaciones públicas deben ser inclusivas e incluyentes y garantizar la representatividad de los usuarios de las instituciones, de los integrantes de la Asamblea Ciudadana Local, de las organizaciones sociales y de los presidentes de los barrios y comunidades del respectivo ámbito territorial: así como, deber ser abiertas a



TÍTULO V

ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y PROHIBICIONES

Art. 28.- Remisión de la resolución de incumplimiento a la entidad de control.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social frente al incumplimiento de la presentación del informe, emitirá la respectiva resolución y remitirá los listados de las instituciones que no cumplieron con dicha obligación a la instancia de control respectiva, con la finalidad de que se inicie el proceso de investigación correspondiente; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 29.- De las prohibiciones.- Prohíbese a todos los sujetos obligados a presentar el informe de rendición de cuentas realizar gastos de recursos públicos en: programas artísticos, protocolos, decoraciones y otro tipo de gastos suntuarios que atenten el principio de austeridad. De comprobarse gastos en lo señalado, la ciudadanía está en la obligación de presentar la denuncia ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la debida documentación de sustento mediante la cual se pueda verificar la comisión de estos actos; caso contrario la denuncia será inmediatamente archivada.

Art. 30.- De las denuncias.- A fin de fomentar y promover la cultura de denunciar actos u omisiones que generen corrupción o afecten el ejercicio de derechos, se reserva la identidad a la o el denunciante y/o servidores que intervengan o coadyuven en los procesos investigativos por el incumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la implementación y difusión del presente Reglamento, en coordinación con las delegaciones provinciales y la Coordinación General de Comunicación Social de la institución.

SEGUNDA.- El mecanismo de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejecutarán este proceso con la ciudadanía en cada territorio, a través de las Asambleas Ciudadanas Locales. En caso de no contar con Asambleas Ciudadanas Locales constituidas, se seguirá el siguiente procedimiento en orden de prelación:

- a) Las y los ciudadanos del Sistema de Participación Ciudadana Local, liderarán el proceso con la ciudadanía;
- b) Las y los ciudadanos del Consejo de Planificación local, liderarán el proceso con la ciudadanía; y/o
- c) Convocatoria abierta para que la ciudadanía elija a quienes cumplirán el rol de la contraparte ciudadana en el proceso.

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176

13-12-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula como un derecho de las personas el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;
- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"*;
- Que,** el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: *"fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación"*;



responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, enumera los objetivos de la rendición de cuentas: *"1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno (...)"*;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala: *"Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:*

- 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;*
- 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;*
- 3. Presupuesto general y presupuesto participativo;*
- 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,*
- 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional";*

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: *"(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social";*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: *"La rendición de cuentas se realizará una vez al*

obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en lo concerniente al monitoreo a la rendición de cuentas, establece: *"El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo";*

Que, el literal f) del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"; "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales";*

Que, el artículo 7, literal f) del Reglamento de Rendición de Cuentas, dispone que los sujetos obligados a rendir cuentas deben: *"Publicar la documentación oficial de los links a los medios de verificación del Informe de Rendición de Cuentas en la página web oficial y, en el caso de que no cuenten con página web oficial, deberán cargar dichos documentos en un repositorio virtual, al menos con ocho días de anticipación a la deliberación pública, a fin de garantizar el acceso ciudadano";*

Resuelve:

Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos:

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente:

“Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, **una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía.**

Es deber del sujeto obligado garantizar la disponibilidad de la información mediante los links de verificación de sus formularios presentados al CPCCS.

En el caso de que la información subida en el sistema informático sea incompleta o no se haya implementado el proceso establecido en este reglamento el sujeto obligado/entidad será considerado como incumplido, en virtud de lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actuará según sus competencias constitucionales y legales.

El sistema notificará la finalización del proceso al sujeto que rinde cuentas con la emisión de un correo electrónico del usuario responsable del ingreso de la información.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información (TICs), para que, mediante un trabajo conjunto, concluyan con la programación del “Módulo de Retroalimentación del Sistema Informático”, con la finalidad de implementar la reforma del artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas.

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070
28-02-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 16 número 2 establece el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, establece que, “*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que, “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 206 prescribe que, “*Los titulares de las entidades de la función de transparencia y control social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la presidenta o presidente de la función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley: 1. Formular*

interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;

- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 90, al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que, *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 91 enumera los siguientes objetivos de la rendición de cuentas: *“1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 94, en relación a los mecanismos de rendición de cuentas prevé que, *“Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 prescribe como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)”;

- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas, emitido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina en el artículo 1 que, *“El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece que, *“La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”*;
- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 8 señala que dentro del proceso de rendición de cuentas, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá, *“f) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados en el proceso de rendición de cuentas; g) Remitir la queja a la Contraloría General del Estado y a los respectivos organismos de control con los listados de incumplimiento de los sujetos obligados a rendir cuentas, a fin de que se proceda con las acciones de control correspondientes (...)*”;
- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 11 prevé que, *“Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo con al siguiente cronograma (...)*”;
- Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 12 establece que, *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdo al siguiente cronograma (...)*”;

“3. CONCLUSIÓN

- 3.1 *A fin de no incurrir en la prohibición establecida en el artículo 203 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, ut supra citado, se requiere aprobar el cronograma propuesto para la rendición de cuentas para el proceso de rendición de cuentas del período fiscal 2024.*
- 3.2 *La rendición de cuentas es un derecho de la ciudadanía y una obligación de las instituciones públicas, razón por la cual, el cronograma de rendición de cuentas debe ser un proceso dinámico, continuo de adaptación y mejora, respondiendo a las demandas de la sociedad, reflejando los cambios en la gestión pública, adaptándose al contexto específico, de esa manera se podrá garantizar que la rendición de cuentas sea un instrumento efectivo para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana. Por lo expuesto, el planteamiento del cronograma para la rendición de cuentas del periodo 2024 permite que ésta no sea considerada como una actividad de proselitismo político.*
- 3.3 *El “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024” en referencia ha sido construido con estricta observancia del marco constitucional y legal vigente.*

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1 *En relación con los antecedentes, base normativa y análisis expuesto, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión del “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas para el proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”, recomienda ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva aprobación por excepción por ser legal y procedente.”;*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de 21 de febrero de 2025, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social informó y solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el “Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social.

Artículo 2.- Aprobar el “Informe jurídico de viabilidad sobre el “Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024”, aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica del CPCCS.

Artículo 3.- Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, en los siguientes términos:

Fase instituciones Art. 11	Fase instituciones Art. 12	Tiempo de ejecución
0- Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Del 14 de abril al 13 de mayo
1- Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional	Del 14 de mayo al 13 de junio
2- Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado a la ciudadanía	3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	Del 14 de junio al 13 de julio
3- Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento	Del 14 de julio al 14 de agosto

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación en la página web del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, en coordinación con la Subordinación Nacional de Rendición de Cuentas.

principalización de los Consejeros y Consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. **iii)** A la fecha no existe más Consejeros y Consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 007, instalada el 28 de febrero de 2025 a las 12h52, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Proponente; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**



firmado electrónicamente por:
MARIA
GABRIELA
GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL